

RESPUESTAS OBSERVACIONES PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PRIVADA No. 11 DE 2026

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 1.7. Comunicaciones y Observaciones al Proceso del Pliego de Condiciones de la Licitación Privada No. 11 de 2026, la Universidad Francisco de Paula Santander procede a dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del término establecido en el cronograma del proceso, en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN No. 01:

De: Fernando Castellanos

Date: vie, 28 ago 2026 a la(s) 2:09 p.m.

Subject: Observaciones No 2 al Pliego de Condiciones – Licitación Privada No. 11 de 2026

To: <rectoria@ufps.edu.co>

Doctora
SANDRA ORTEGA SIERRA
Rectora Universidad Francisco de Paula Santander
Avenida Gran Colombia No. 12E-96 B. Colsag
Cúcuta.

Asunto: Observaciones al Pliego de Condiciones – Licitación Privada No. 11 de 2026*

Respetados señores:

Por medio de la presente, y dentro del término establecido para la presentación de observaciones al Pliego de Condiciones de la *Licitación Privada No. 11 de 2026, cuyo objeto corresponde a la **adquisición de equipos para apoyar las áreas de Estructuras y Pavimentos del Programa de Ingeniería Civil de la Universidad Francisco de Paula Santander*, nos permitimos presentar respetuosamente las siguientes observaciones y solicitudes de aclaración de carácter económico y técnico.

El propósito de estas observaciones es contribuir a que las condiciones establecidas en el proceso sean suficientemente claras, precisas y verificables, permitiendo a los oferentes estructurar sus propuestas de manera adecuada y garantizando que la evaluación se realice bajo criterios objetivos y uniformes.

1. OBSERVACIÓN – PRESUPUESTO O PRECIO TECHO POR ÍTEM

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar si, además del *presupuesto oficial total establecido para el proceso, se cuenta con un **presupuesto estimado, valor de referencia o precio techo individual para cada uno de los equipos o ítems* que hacen parte del presente proceso de contratación.

En caso afirmativo, agradecemos a la Entidad informar el *valor o precio techo correspondiente a cada uno de los ítems*, indicando expresamente si dichos valores incluyen IVA y demás costos asociados a la adquisición de los bienes.

Esta información resulta de especial importancia para los oferentes, teniendo en cuenta que el proceso contempla la adquisición de diferentes equipos, cuyos valores comerciales pueden presentar diferencias significativas dependiendo de sus características, especificaciones, marca, referencia, accesorios, condiciones de suministro, instalación, puesta en funcionamiento y demás componentes asociados.

Conocer si existe un *valor máximo o precio techo individual por ítem* permitiría a los oferentes estructurar adecuadamente sus propuestas económicas y garantizar que los valores ofertados se encuentren dentro de los parámetros económicos establecidos por la Entidad.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente:

1.1. Confirmar si para el presente proceso se ha establecido un *precio techo, presupuesto máximo o valor de referencia individual para cada uno de los ítems o equipos*.

1.2. En caso afirmativo, solicitamos publicar o informar los *valores correspondientes a cada ítem*, indicando claramente si estos incluyen IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones, transporte, instalación, puesta en funcionamiento, capacitación y demás costos asociados, según corresponda.

1.3. En caso de que *no existan precios techo individuales por ítem, solicitamos a la Entidad confirmar expresamente que la evaluación y aceptación económica de las propuestas se realizará tomando como referencia el **presupuesto oficial total establecido para el proceso*, de acuerdo con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

2. OBSERVACIÓN TÉCNICA – ÍTEM 57: PESAS PATRÓN

Respecto del *Ítem 57 – Pesas patrón, solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar **qué clase metrológica o clase de exactitud se requiere para las pesas patrón*.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dentro de la especificación técnica se hace referencia a la *OIML R 111*, norma que contempla diferentes clases de exactitud para las pesas, por lo cual resulta necesario conocer específicamente la clase requerida por la Entidad para efectos de seleccionar y ofertar el equipo que cumpla con las condiciones técnicas exigidas.

Así mismo, solicitamos aclarar si las pesas patrón deberán entregarse acompañadas de algún *certificado de calibración, certificado de conformidad o documento específico que acredite su trazabilidad metrológica*, y en caso afirmativo, indicar las condiciones o características que deberá cumplir dicho certificado.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente:

2.1. Indicar expresamente la *clase metrológica o clase de exactitud* requerida para las pesas patrón del ítem 57.

2.2. Confirmar si se requiere *certificado de calibración* para las pesas patrón.

2.3. En caso afirmativo, indicar si el certificado debe ser emitido por un *laboratorio acreditado* y bajo qué condiciones deberá demostrarse la trazabilidad metrológica.

2.4. Indicar si existe algún requisito específico respecto del contenido, vigencia o incertidumbre consignada en el certificado de calibración.

Consideramos que esta precisión es necesaria para garantizar que los diferentes oferentes puedan presentar elementos técnicamente equivalentes y que el cumplimiento de la especificación pueda ser evaluado de manera objetiva y verificable.

3. OBSERVACIÓN TÉCNICA ADICIONAL – ÍTEM 58: SISTEMA DIGITAL DE MEDICIÓN ÓPTICA SIN CONTACTO

Respecto del *Ítem 58 – Sistema digital de medición óptica sin contacto (video/densitometría), solicitamos respetuosamente a la Entidad **aclarar y complementar la especificación técnica*, con el fin de establecer los parámetros mínimos que deberá cumplir el sistema ofertado.

En particular, solicitamos indicar si el sistema requerido corresponde a una configuración de medición *2D, 3D o si se admite cualquiera de las dos alternativas*, teniendo en cuenta las diferentes tecnologías disponibles en el mercado.

De igual manera, solicitamos a la Entidad definir, cuando resulte aplicable, los *parámetros técnicos mínimos* requeridos para el sistema, tales como:

- * Resolución mínima.
- * Exactitud o precisión mínima.
- * Frecuencia de adquisición.
- * Rango de medición.
- * Campo de medición.
- * Características del sistema de adquisición de imágenes.
- * Demás parámetros técnicos que la Entidad considere necesarios para garantizar el cumplimiento de la finalidad del equipo.

Así mismo, solicitamos indicar expresamente la *norma técnica, metrológica, norma de ensayo, método o estándar aplicable* al sistema requerido.

Esta precisión resulta necesaria debido a que existen diferentes configuraciones y tecnologías de sistemas de medición óptica sin contacto disponibles en el mercado. La definición de los parámetros mínimos permitirá a los oferentes seleccionar adecuadamente el sistema a ofertar y garantizará que las propuestas puedan ser comparadas bajo condiciones técnicas equivalentes.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente:

3.1. Aclarar si se requiere una configuración *2D, 3D o ambas*.

3.2. Definir los *parámetros mínimos de resolución y exactitud* requeridos.

3.3. Indicar la *frecuencia mínima de adquisición*, en caso de que este parámetro sea requerido.

3.4. Definir el *rango y campo de medición* requerido.

3.5. Indicar la *norma técnica, metrológica, norma de ensayo, método o estándar aplicable* al sistema.

3.6. Aclarar cuáles son los *criterios técnicos mínimos que serán utilizados por la Entidad para verificar el cumplimiento del sistema ofertado*.

Consideramos que la definición de estos parámetros permitirá que los oferentes presenten sistemas técnicamente equivalentes y evitará interpretaciones diferentes respecto del alcance de la especificación, garantizando una evaluación objetiva, transparente y verificable.

4. SOLICITUD FINAL

Con fundamento en las observaciones anteriormente expuestas, solicitamos respetuosamente a la Entidad *dar respuesta expresa a cada una de las solicitudes planteadas* y, de considerarlo procedente, realizar las aclaraciones o modificaciones correspondientes al Pliego de Condiciones y/o Anexo Técnico.

Consideramos que la precisión de los requisitos económicos y técnicos permitirá a todos los interesados estructurar sus propuestas de manera adecuada, bajo condiciones claras y uniformes, y contribuirá a garantizar la participación efectiva de oferentes y una evaluación objetiva de las propuestas.

Agradecemos la atención prestada a las presentes observaciones y solicitamos respetuosamente que las respuestas sean publicadas dentro del marco del proceso para conocimiento de todos los interesados.

Cordialmente,

OBSERVACIÓN No. 02:

De: Fernando Castellanos

Date: vie, 28 ago 2026 a la(s) 11:22 a.m.

Subject: Observaciones al Pliego de Condiciones – Licitación Privada No. 11 de 2026

To: <rectoria@ufps.edu.co>

1. Ítem 6 – Mezcladora para mortero

En relación con el *Ítem 6 – Mezcladora para morteros, respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar y definir la **capacidad volumétrica requerida para el equipo, indicando expresamente dicha capacidad en **litros (L)*.

Lo anterior resulta necesario debido a que la especificación actualmente establecida hace referencia a una capacidad mínima de mezcla por ciclo, sin precisar de manera expresa la capacidad volumétrica del recipiente o cámara de mezclado.

Consideramos que la definición de este parámetro permitirá a los oferentes identificar y presentar equipos que cumplan objetivamente con el requerimiento técnico, facilitando igualmente la comparación y evaluación de las diferentes alternativas ofrecidas.

*Solicitud: Agradecemos a la Entidad indicar expresamente la *capacidad volumétrica mínima requerida, en litros (L), para el Ítem 6 – Mezcladora para morteros*.

2. Ítems 20 y 21 – Almohadillas elastoméricas para cilindros de concreto

Respecto de los *Ítems 20 y 21 – Almohadillas elastoméricas para cilindros de concreto, observamos que se establece una capacidad o diámetro de **100 mm para el Ítem 20 y 150 mm para el Ítem 21*.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar cuál es la *dureza Shore A requerida para las almohadillas elastoméricas correspondientes a cada uno de los ítems*.

Esta precisión resulta necesaria teniendo en cuenta que la *norma ASTM C1231/C1231M*, relacionada con el uso de sistemas de cabeceo no adherido para cilindros de concreto, contempla diferentes rangos de dureza Shore A para las almohadillas de neopreno, de acuerdo con el rango de resistencia a la compresión del concreto para el cual serán utilizadas.

Por lo anterior, consideramos necesario que el requerimiento técnico establezca de manera expresa los parámetros que permitan determinar la equivalencia y cumplimiento de las almohadillas ofrecidas por los diferentes proponentes.

Solicitud: Agradecemos a la Entidad indicar:

- La *dureza Shore A requerida para las almohadillas del ítem 20 (100 mm)*.
- La *dureza Shore A requerida para las almohadillas del ítem 21 (150 mm)*.
- Si las almohadillas deben cumplir con alguna *norma técnica específica*, indicar expresamente la norma y los requisitos aplicables.
- De ser aplicable, indicar el *rango de resistencia del concreto* para el cual deben estar diseñadas o ser aptas las almohadillas requeridas.

3. ítem 58 – Sistema digital de medición óptica sin contacto

Respecto del *ítem 58 – Sistema digital de medición óptica sin contacto, respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar y definir la **norma técnica específica que debe cumplir el equipo*.

De igual manera, solicitamos indicar, si aplica, la *norma de ensayo, método o estándar técnico bajo el cual debe operar el sistema*, así como las principales características y parámetros técnicos mínimos que permitan determinar objetivamente el cumplimiento de la especificación.

Esta precisión resulta especialmente importante para este ítem, dado que existen diferentes tecnologías y configuraciones de sistemas de medición óptica sin contacto. La definición de los estándares y parámetros técnicos mínimos permitirá que los diferentes oferentes puedan presentar soluciones técnicamente equivalentes y que la evaluación se efectúe bajo criterios objetivos, uniformes y verificables.

Solicitud: Agradecemos a la Entidad indicar:

- La *norma técnica específica* que debe cumplir el equipo.
- La *norma de ensayo, método o estándar técnico* aplicable, en caso de existir.
- Los *parámetros técnicos mínimos* que deberá cumplir el sistema para ser considerado técnicamente admisible.

- 
- Los *rangos de medición, precisión, resolución y demás características técnicas mínimas* que, de ser aplicables, deban ser acreditadas por el oferente.

PETICIÓN FINAL

Con fundamento en las observaciones anteriormente expuestas, solicitamos respetuosamente a la Entidad *dar respuesta expresa a cada una de las solicitudes planteadas* y, de considerarlo procedente, realizar las aclaraciones o modificaciones correspondientes al Pliego de Condiciones y/o Anexo Técnico.

Consideramos que la precisión de estos requisitos contribuirá a garantizar condiciones de participación equitativas, la presentación de ofertas técnicamente comparables y una evaluación objetiva de las propuestas, en beneficio de los principios que rigen la contratación de la Universidad.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a las respuestas y aclaraciones que la Entidad considere pertinentes.

Cordialmente,

RESPUESTAS DE LA ENTIDAD

El observante ha presentado diversas observaciones y solicitudes de aclaración de carácter económico y técnico relacionados con los documentos que integran el Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Al respecto, en primer lugar, es pertinente precisar que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de Licitación Privada, en el marco del Régimen Especial de Contratación aplicable a la Universidad Francisco de Paula Santander, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.

En desarrollo de dicha autonomía, la Universidad se rige por su Reglamento de Contratación, adoptado mediante el Acuerdo No. 077 del 5 de septiembre de 1997 y modificado por el Acuerdo No. 099 del 30 de octubre de 1997, cuyo artículo 28 dispone:

“La contratación siempre será directa, pero sujeta a las cuantías y procedimientos allí referidos.”

En virtud de lo anterior, el proceso identificado como Licitación Privada No. 11 de 2026 se adelanta de conformidad con el procedimiento previsto para la Contratación con Formalidades Plenas, conforme a los Acuerdos antes citados, el Manual de Contratación de la Universidad Francisco de Paula Santander y las normas civiles y comerciales aplicables.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2 del Pliego de Condiciones, denominado *“Requisitos para participar en el proceso de selección”*, específicamente en el literal A del numeral 1.2.2 – *“Requisitos y calidades del participante”*, la participación en el presente proceso se encuentra circunscrita a los proponentes formalmente invitados por la Universidad, quienes deberán cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

A. Haber sido invitados a participar por la Universidad Francisco de Paula Santander dentro del presente proceso de contratación.

B. No encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el Reglamento de Contratación de la Universidad Francisco de Paula Santander – Sede Cúcuta.

En consecuencia, únicamente los proponentes formalmente invitados por la Universidad se encuentran facultados para participar como oferentes dentro del presente proceso de selección y para presentar propuestas en el mismo, en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones.

No obstante, en observancia de los principios de transparencia, publicidad y acceso a la información que orientan la actividad contractual, y con el propósito de brindar claridad respecto de las condiciones y requisitos establecidos para el presente proceso, la Universidad considera procedente atender las solicitudes de observación y aclaración formuladas, aun cuando estas provengan de quien no ostente la calidad de proponente invitado.

En ese sentido, sin que la presente respuesta implique el reconocimiento de la calidad de participante o proponente dentro del proceso, la Universidad procede a dar respuesta a las observaciones y solicitudes de aclaración presentadas, en los siguientes términos:

1. RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 1 – PRESUPUESTO O PRECIO TECHO POR ÍTEM

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite informar que para el presente proceso de selección no se establecieron precios techo, presupuestos máximos ni valores de referencia individuales para cada uno de los ítems o equipos objeto de adquisición.

El presupuesto oficial estimado fue determinado para el proceso en su conjunto, de conformidad con el análisis efectuado por la Entidad, por lo que no se cuenta con valores máximos individuales por cada ítem.

En consecuencia, la evaluación de la oferta económica de las propuestas presentadas se realizará tomando como referencia el presupuesto oficial estimado para el proceso, conforme a las condiciones y reglas previstas en el Pliego de Condiciones.

Por lo anterior, corresponde a cada proponente invitado a participar el estructurar su oferta económica teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, cantidades y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso, así como los costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar para el cumplimiento integral del objeto contractual.

En este sentido, la Entidad confirma que no existen precios techo individuales por ítem y que la evaluación económica se realizará conforme al presupuesto oficial estimado y a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

2. RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 2 – ÍTEM 57: PESAS PATRÓN

En atención a la observación presentada respecto del **Ítem 57 – Pesas patrón**, la Entidad se permite aclarar que las condiciones y requerimientos técnicos aplicables al ítem corresponden a los establecidos en los documentos que integran el presente proceso de selección, los cuales constituyen el marco de referencia para la presentación y evaluación de las ofertas.

En este sentido, no se considera procedente establecer mediante la presente respuesta una clase metrológica, clase de exactitud, condición de certificación, incertidumbre, vigencia o requisito documental adicional a los expresamente contemplados en las especificaciones técnicas del proceso, toda vez que ello podría implicar la incorporación de condiciones no previstas inicialmente.

Los oferentes podrán presentar las pesas patrón o soluciones técnicamente equivalentes que consideren pertinentes, de acuerdo con las características, prestaciones y documentación técnica que soporten su propuesta. Corresponderá a cada oferente garantizar que los elementos ofertados cumplen con las especificaciones técnicas requeridas y aportar la información técnica necesaria para su correspondiente verificación.

La evaluación de las soluciones ofertadas será realizada por el Evaluador Técnico, de conformidad con las reglas y criterios establecidos en los documentos del proceso. En desarrollo de dicha evaluación, el Evaluador verificará las características técnicas, documentación y demás información aportada por cada oferente, con el propósito de determinar si la solución propuesta cumple y se ajusta a los requerimientos establecidos para el Ítem 57 y resulta técnicamente adecuada para las necesidades del laboratorio usuario.

Por lo anterior, se mantiene lo establecido en las especificaciones técnicas del proceso, sin que la presente aclaración modifique, adicione o restrinja los requisitos allí definidos. La determinación sobre la aceptación de las soluciones ofrecidas corresponderá al Evaluador Técnico en la etapa de evaluación, con fundamento en la información presentada por cada oferente y en las condiciones previstas en el proceso de selección.

En consecuencia, no se acogen las solicitudes de establecer mediante la presente aclaración características metrológicas o documentales particulares adicionales a las ya previstas en los documentos del proceso.

3. RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 3 – ÍTEM 58: SISTEMA DIGITAL DE MEDICIÓN ÓPTICA SIN CONTACTO

En atención a la observación presentada respecto del **Ítem 58 – Sistema digital de medición óptica sin contacto (video/densitometría)**, la Entidad se permite aclarar que los requisitos y condiciones técnicas aplicables al ítem corresponden a los establecidos en los documentos que integran el presente proceso de selección, los cuales constituyen el marco de referencia para la presentación y evaluación de las propuestas.

En consecuencia, no se considera procedente complementar, adicionar o modificar mediante la presente respuesta parámetros técnicos diferentes o adicionales a los contemplados en las especificaciones técnicas del proceso, tales como resolución, exactitud, frecuencia de adquisición, rango o campo de medición, configuración 2D o 3D, características particulares del sistema de adquisición de imágenes, normas o estándares específicos, entre otros.

Los oferentes podrán presentar el sistema o solución tecnológica que, de acuerdo con sus características, funcionalidades y especificaciones técnicas, consideren que cumple con los requerimientos establecidos para el ítem 58, junto con la información y documentación técnica que permita verificar las características de la solución ofertada.

La Entidad precisa que no se restringe la participación a una tecnología, configuración, fabricante o solución específica, siempre que la alternativa presentada atienda las condiciones y requerimientos definidos en las especificaciones técnicas del proceso.

La verificación del cumplimiento de las propuestas estará a cargo del Evaluador Técnico, quien, durante la etapa de evaluación, analizará las características, funcionalidades, documentación y demás información técnica aportada por cada oferente y determinará si la solución propuesta cumple con las especificaciones requeridas y resulta técnicamente adecuada para la finalidad prevista y para las necesidades del laboratorio usuario.

Por lo anterior, cada oferente deberá determinar, bajo su responsabilidad y con fundamento en las características de la solución que ofrece, la alternativa que considere técnicamente idónea para atender los requerimientos establecidos en el ítem 58, sin que corresponda a la Entidad definir, mediante la presente aclaración, parámetros adicionales que no hayan sido contemplados en los documentos del proceso.

En consecuencia, se mantienen las especificaciones técnicas establecidas para el ítem 58, sin que la presente respuesta implique modificación, adición, restricción o ampliación de las condiciones previstas en el pliego de condiciones y demás documentos que integran el proceso de selección.

4. RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 1: ÍTEM 6 – MEZCLADORA PARA MORTERO Y No. 2: ÍTEMS 20 Y 21 – ALMOHADILLAS ELASTOMÉRICAS PARA CILINDROS DE CONCRETO

En atención a la observación presentada respecto de los **Ítems 6 – Mezcladora para morteros 20 y 21 – Almohadillas elastoméricas para cilindros de concreto**, la Entidad se permite aclarar que los requisitos y condiciones técnicas aplicables a dichos ítems corresponden a aquellos establecidos en los documentos que integran el presente proceso de selección, los cuales constituyen el marco de referencia para la presentación y evaluación de las propuestas.

En este sentido, no se considera procedente establecer mediante la presente respuesta parámetros técnicos adicionales o diferentes a los contemplados en las especificaciones técnicas del proceso, incluyendo, para el caso del ítem 6, una capacidad volumétrica específica expresada en litros, o para los ítems 20 y 21, valores determinados de dureza Shore A, toda vez que, para efectos de la evaluación técnica de las propuestas, se considera pertinente que los oferentes presenten las alternativas que, de acuerdo con sus características y especificaciones, estimen técnicamente adecuadas para atender los requerimientos establecidos.

Los oferentes podrán presentar las soluciones, equipos o elementos que, de acuerdo con sus características, especificaciones técnicas, funcionalidades y condiciones de operación, consideren que cumplen con los requerimientos establecidos para cada uno de los ítems, acompañando su propuesta de la información técnica y documentación que permita efectuar la correspondiente verificación.

La evaluación de las propuestas estará a cargo del Evaluador Técnico, quien, de acuerdo con las reglas y criterios definidos en los documentos del proceso, analizará la información técnica, fichas, documentación y demás soportes aportados por cada oferente, con el fin de determinar si las soluciones propuestas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas y resultan adecuadas para las necesidades y finalidad de uso del laboratorio.

En consecuencia, cada oferente deberá determinar, bajo su responsabilidad, la solución que considere técnicamente idónea para atender los requerimientos establecidos, pudiendo presentar las alternativas que estime pertinentes, siempre que estas sean susceptibles de verificación frente a las especificaciones técnicas del proceso.

Por lo anterior, se mantienen las especificaciones técnicas establecidas para los Ítems 6, 20 y 21, sin que la presente respuesta implique modificación, adición, restricción o ampliación de los requisitos previstos en el pliego de condiciones y demás documentos que integran el proceso de selección. La determinación respecto del cumplimiento y aceptación de las soluciones ofertadas corresponderá al Evaluador Técnico en la etapa de evaluación, con fundamento en la información presentada por cada oferente y en las condiciones establecidas en el proceso.

5. RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 3: ÍTEM 58 – SISTEMA DIGITAL DE MEDICIÓN ÓPTICA SIN CONTACTO

En relación con la solicitud formulada respecto del **Ítem 58 – Sistema digital de medición óptica sin contacto**, la Entidad se permite indicar que dicha inquietud ya fue objeto de respuesta, por lo cual se remite al observante a lo allí señalado y absuelto.

En los anteriores términos se da respuesta a las observaciones y aclaraciones presentadas dentro del término previsto para el efecto.

Para constancia, se firma en San José de Cúcuta, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

SANDRA ORTEGA SIERRA
Rectora

P: Aspectos técnicos - Adriana Rodríguez Lizcano
Decana Facultad de Ingeniería

Raquel K. Cortés P.

P: Aspectos jurídicos - Raquel Katuska Cortés Pérez
Asesora Jurídica Externa